



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00187-2017-A/MPMN

Moquegua, 02 MAYO 2017

### VISTOS:

El Informe Legal N° 323-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 268-2017-GDES/GM/MPMN, Carta N° 060-2017/PROCOMPITE/GDES/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 143°, señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción (...). De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (...);

Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2016-OEC-MPMN (Segunda convocatoria), para la adquisición de plántones injertados de palta Var. Hass, para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego e Instalación de 11 Ha de Palta Hass en la Asociación Agrícola Campo Verde, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", se tiene como contratista a AGROPECUARIA DON LUCHO S.A.C, por un monto de S/ 84 150.00 (Ochenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento setenta y siete (177) días calendario; en sus bases integradas indica, la emisión del informe de conformidad será por el Responsable de Implementación del Plan de Negocios y Supervisor designado, adjuntándose el acta del Comité de Recepción del bien sin observaciones, de acuerdo a la cantidad y características determinadas;

Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2016-OEC-MPMN (Segunda convocatoria), para la adquisición de plántones injertados de palta Var. Hass, para el plan de negocio: "Incremento y Mejoramiento de la Producción de la Cadena Productiva de Palta en el Centro Poblado de Yojo, Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto- Región Moquegua", se tiene como contratista a VIVEROS GENESIS S.A.C, por un monto de S/ 99 900.00 (Noventa y nueve mil novecientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; en sus bases integradas señala, la emisión del informe de conformidad será por el Responsable de Implementación del Plan de Negocios y Supervisor designado, adjuntándose el acta del Comité de Recepción del bien sin observaciones, de acuerdo a la cantidad y características determinadas;

Que, mediante Carta N° 060-2017/PROCOMPITE/GDES/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017, el Ingeniero Hirwit Fausto Mamani Chambilla, Coordinador de PROCOMPITE (Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (2015), solicita conformación del Comité de Recepción de plántones injertados de palta Var. Hass., para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego e Instalación de 11 Ha de Palta Hass en la Asociación Agrícola Campo Verde, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" y para el plan de negocio: "Incremento y Mejoramiento de la Producción de la Cadena Productiva de Palta en el Centro Poblado de Yojo, Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", asimismo sugiere como estará conformado. Con Informe N° 268-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Administración, la solicitud de conformación de Comité de Recepción de Bienes;

Que, con Informe Legal N° 323-2017-GAJ/MPMN, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando CONFORMAR el Comité de Recepción de plantones injertados de palto Var. Hass., (Adjudicación Simplificada N° 009-2016-OEC-MPMN - Segunda convocatoria y Adjudicación Simplificada N° 020-2016-OEC-MPMN - Segunda convocatoria), para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego e Instalación de 11 Ha de Palta Hass en la Asociación Agrícola Campo Verde, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" y para el plan de negocio: "Incremento y Mejoramiento de la Producción de la Cadena Productiva de Palta en el Centro Poblado de Yojo, Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de plantones injertados de palto Var. Hass., (Adjudicación Simplificada N° 009-2016-OEC-MPMN - Segunda convocatoria y Adjudicación Simplificada N° 020-2016-OEC-MPMN - Segunda convocatoria), para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego e Instalación de 11 Ha de Palta Hass en la Asociación Agrícola Campo Verde, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua" y para el plan de negocio: "Incremento y Mejoramiento de la Producción de la Cadena Productiva de Palta en el Centro Poblado de Yojo, Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente - Titular : Supervisor PROCOMPITE
- Miembro - Titular : Coordinador PROCOMPITE
- Miembro - Titular : Jefe de Almacén
- Miembro - Suplente : Gerente de Desarrollo Económico Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE